



Factura Electrónica- RG (AFIP) N° 3749 CITI Compras y Ventas - RG (AFIP) 3685

Principales Normas de Facturación y Registración

- ▶ RG (AFIP) 1415/03 – Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información.
- ▶ RG (AFIP) 2485/08 – Régimen General de Factura Electrónica.
- ▶ RG (AFIP) 3561/13 – Régimen de Controladores Fiscales.
- ▶ RG (AFIP) 3685/15 – Régimen especial de emisión almacenamiento de duplicados electrónicos de comprobantes y de registración de operaciones.
- ▶ RG (AFIP) 3749/15 – Plan especial Factura Electrónica, nuevos obligados

SANCIONES

RG (AFIP) 2485 – Sanciones previstas en Ley 11.683

- ▶ Art. 39° – Multas de \$150 a \$2.500 por incumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria, a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los responsables.
- ▶ Art. 40° – Multa de \$300 a \$30.000 y Clausura de 3 a 10 días: No entregar o emitir facturas o comprobantes equivalentes en las formas, requisitos y condiciones que establezca la AFIP.

**Incorporación Masiva al Régimen de
Factura Electrónica
RG (AFIP) N° 3749/15
(B.O. 11/03/2015)**

RG (AFIP) N° 3749/15 – Sujetos Comprendidos

Obligados (Vigencia 01/07/2015)

- ▶ Responsables Inscriptos en el IVA

- ▶ Sujetos indicados cualquiera sea la condición (R.I. – Exento – Monotributista):
 - Empresas de Medicina prepaga
 - Galerías de Obras de arte, comercializadores o intermediarios
 - Establecimientos privados de Educación inicial, primaria y secundaria
 - Locadores de inmuebles rurales
 - Locación temporaria de inmuebles con fines turísticos

Optativo (Vigencia 01/04/2015)

- ▶ Exentos en IVA

RG (AFIP) N° 3749/15 & 2485/08 Comprobantes Alcanzados

- ▶ Facturas o documentos equivalentes clase "A", "A" con leyenda, y/o "M".
- ▶ Facturas o documentos equivalentes clase "B".
- ▶ Notas de crédito y notas de débito clase "A", "A" con la leyenda, y/o "M".
- ▶ Notas de crédito y notas de débito clase "B".
- ▶ Facturas o documentos equivalentes clase "C".
- ▶ Notas de crédito y notas de débito clase "C".
- ▶ Facturas de exportación clase "E" (Bienes y Servicios)
- ▶ Notas de crédito y notas de débito por operaciones con el exterior

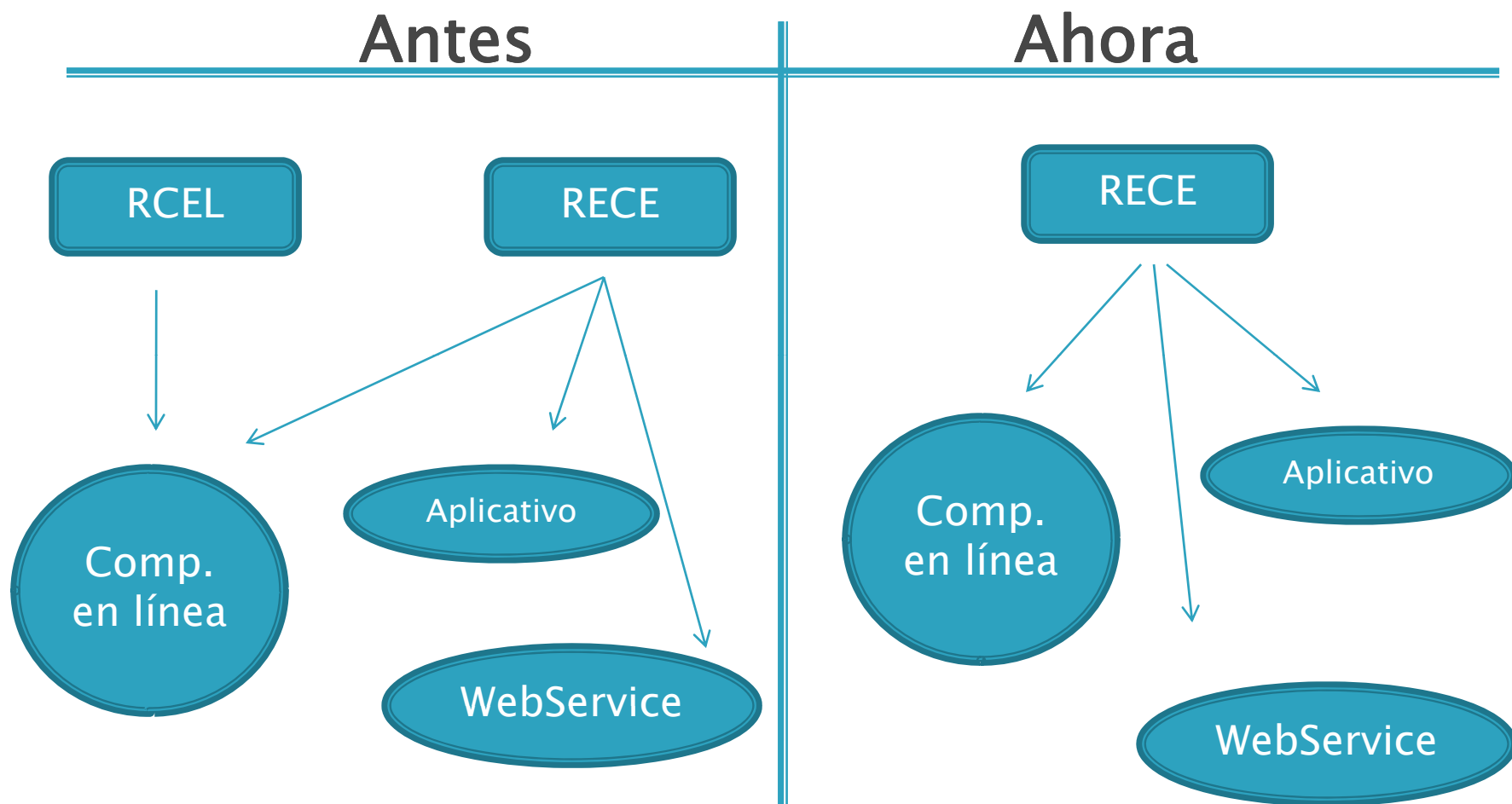
RG (AFIP) N° 3749/15 & 2485/08 Comprobantes NO Alcanzados

- ▶ Comprobantes emitidos por Controladores Fiscales (RG (AFIP) 3561)
- ▶ Operaciones que requieren tratamiento especial según Anexo IV de la RG (AFIP) 1415 (Agentes de Bolsa, Concesionarios del Sistema Nacional de Aeropuertos, etc.)
- ▶ Operaciones con Consumidores Finales en las que se haya entregado el bien o prestado el servicio en el local, oficina o establecimiento (Operaciones no obligadas a utilizar Controlador Fiscal).
- ▶ Operaciones no realizadas en el local, oficina o establecimiento, cuando la facturación se efectúa en el momento de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de la transacción, en el domicilio del cliente o en un domicilio distinto al del emisor de comprobante.

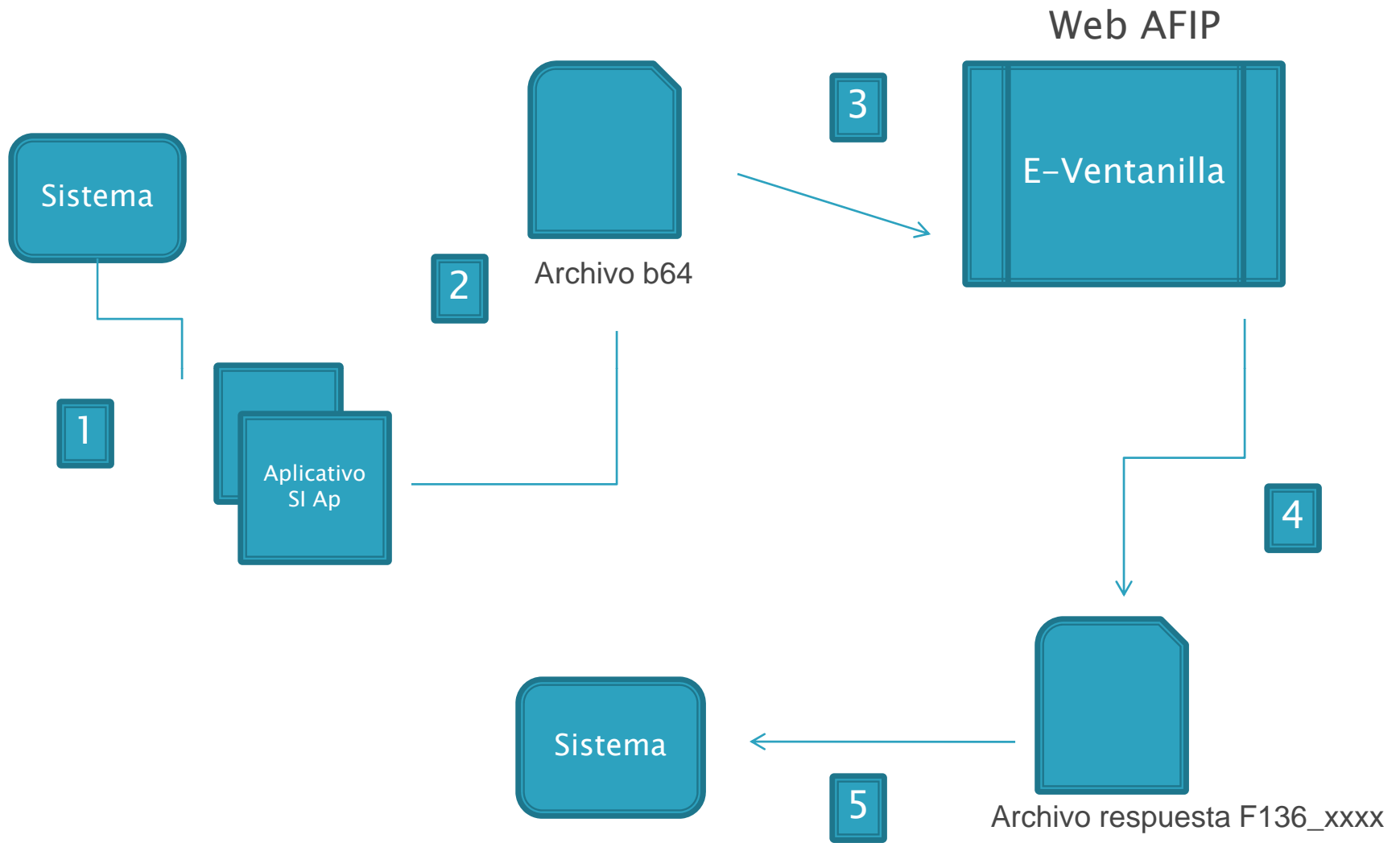
Situaciones Especiales

Los contribuyentes que por las particularidades propias de su actividad y/o específicas de su modalidad de facturación detecten posibles dificultades para dar cumplimiento a la obligación dispuesta en el punto 2.1, podrán exteriorizar dicha situación ante la AFIP desde el día 01 /04/2015 hasta el día 31 /05/2015, ambas fechas inclusive.

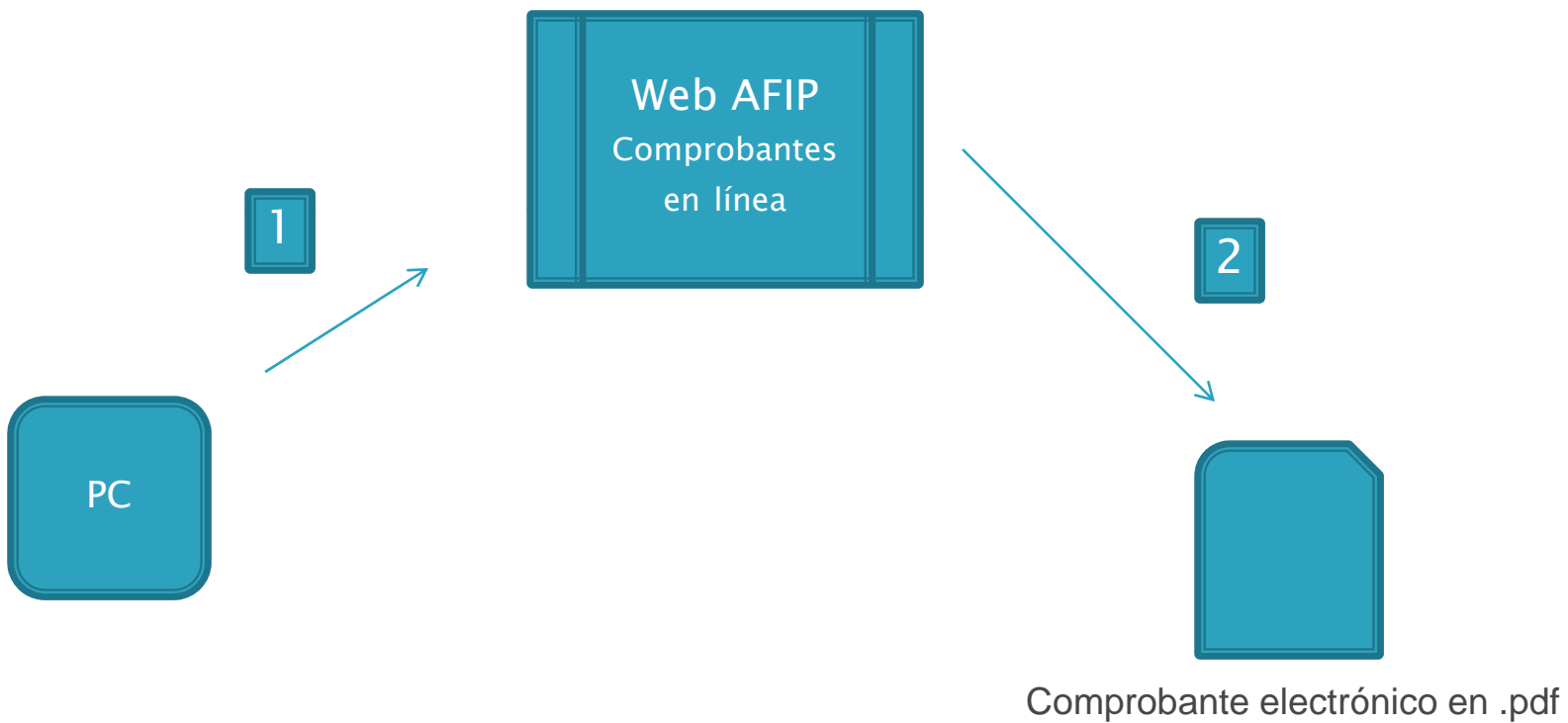
Emisión de comprobantes electrónicos originales



Circuito



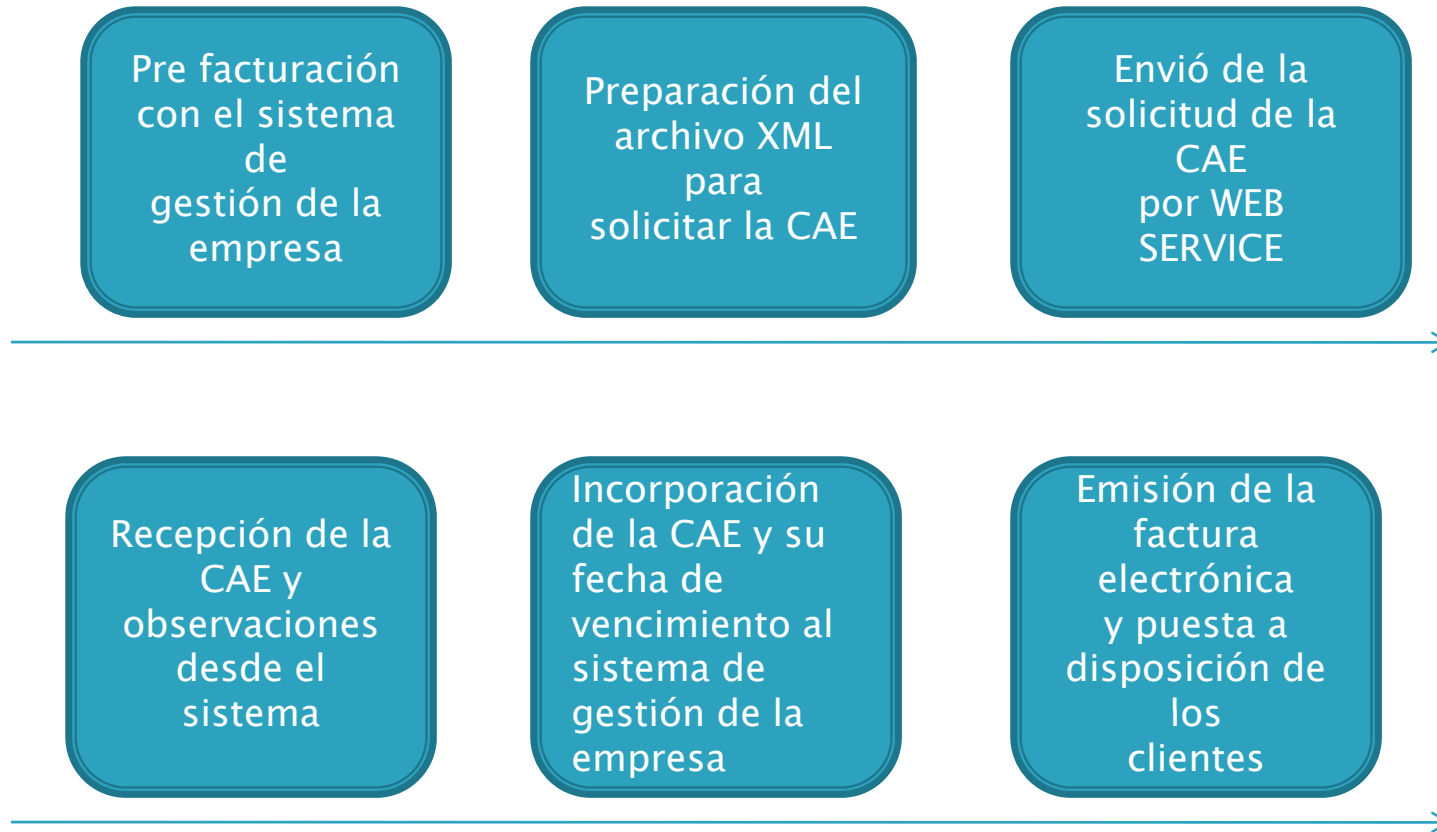
Comprobantes en línea - Circuito



Opción: programa aplicativo RECE



Opción: WEBSERVICE



Opción: Comprobantes en línea

Características

Facturación en línea con la AFIP
Numeración de las FC aportadas por AFIP
Impresión y puesta a disposición del cliente

**Nuevos Regímenes de Información y
Almacenamiento de Información RG (AFIP)
N° 3685/14
(B.O. 22/10/2014)**

RG (AFIP) N° 3685/14

Crea nuevos regímenes de información y almacenamiento de información

- ▶ Régimen informativo de compas y ventas
- ▶ Régimen de almacenamiento electrónico de comprobantes recibidos y emitidos
- ▶ Régimen de almacenamiento electrónico de duplicados

RG (AFIP) N° 3685/14

Derogaciones

A partir del 1° de enero de 2015, quedan derogadas:

- ▶ RG (AFIP) 3.034 – CITI Compras
- ▶ RG (AFIP) 2.457 – CITI Ventas
- ▶ RG (AFIP) 1361 – Régimen especial de emisión y almacenamiento de duplicados electrónicos de comprobantes y de registración de operaciones

RG (AFIP) N° 3685/14

Régimen informativo de Compras y Ventas

Sujetos Alcanzados

- ▶ Nominados por AFIP en su sitio web www.afip.gob.ar/comprasyventas
- ▶ Alcanzados por el régimen de factura electrónica, con excepción de los monotributistas comprendidos en las categorías H, I, J, K y L.
- ▶ Responsables inscriptos en el IVA a partir del día 01/01/2014.
- ▶ Los sujetos inscriptos en el IVA obligados a almacenar electrónicamente sus comprobantes:
 - Autoimpresores de la RG 100,
 - Quienes emitan más de 50.000 comprobantes de venta por año o vendan por un importe igual o superior a \$ 20.000.000 con más de 5.000 comprobantes al año.
 - Los autorizados o incorporados de oficio por la AFIP

RG (AFIP) N° 3685/14

Régimen informativo de Compras y Ventas

Operaciones Comprendidas

- ▶ Compras, locaciones o prestaciones recibidas e importaciones definitivas de bienes y servicios.
- ▶ Descuentos y bonificaciones recibidas, quitas, devoluciones y rescisiones obtenidas.
- ▶ Ventas, locaciones o prestaciones realizadas, exportaciones definitivas
- ▶ de bienes y servicios.
- ▶ Descuentos y bonificaciones otorgadas, quitas, devoluciones y rescisiones efectuadas.

Deberán incluirse todas las operaciones que resulten generadoras de débito y crédito fiscal cuya sumatoria determine el monto total del débito y/o crédito fiscal a ser consignado en la declaración jurada del IVA.

RG (AFIP) N° 3685/14

Régimen informativo de Compras y Ventas

Presentación de la Información

- ▶ Deberá utilizarse el programa aplicativo “AFIP – DGI – REGIMEN DE INFORMACION DE COMPRAS Y VENTAS – Versión 1.0”
- ▶ Se presentará mediante transferencia electrónica de datos.
- ▶ La información deberá suministrarse por mes calendario.
- ▶ La presentación deberá efectuarse hasta el día de vencimiento fijado para la presentación de la declaración jurada del IVA correspondiente al período mensual que se informa.
- ▶ La obligación de presentar la información deberá cumplirse aún cuando no se hubieran efectuado operaciones.

RG (AFIP) N° 3685/14

Régimen informativo de Compras y Ventas

Vigencia

- ▶ A partir del 1° de enero de 2015
- ▶ Especial para los periodos que se indican a continuación del Régimen Informativo de Compras y Ventas
- ▶ Deberá suministrarse hasta la fecha de vencimiento fijada para la presentación de la DDJJ de IVA de los meses que para cada caso se detalla:

Enero y febrero 2015	→	DDJJ e IVA mayo 2015	→	vence junio 2015
Marzo y abril 2015	→	DDJJ e IVA junio 2015	→	vence julio 2015
Mayo y junio 2015	→	DDJJ e IVA julio 2015	→	vence agosto 2015
Julio y agosto 2015	→	DDJJ e IVA agosto 2015	→	vence septiembre 2015

RG (AFIP) N° 3685/14

Régimen informativo de Compras y Ventas

Sanciones

- ▶ La falta de presentación de la información establecida en el presente régimen, será pasible de las sanciones previstas en la Ley 11.683.
- ▶ Art. 39. Multas de \$150 a \$2.500.
- ▶ Art. 40. Multas de \$300 a \$30.000 y clausura de 3 a 10 días.

<http://www.afip.gob.ar/fe/>

**ingresando en "Herramientas de Asistencia"
pueden realizar consultas, ver demos y tablas del
sistema**